



San Andrés, Isla, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicación	88001-4003-001-2020-00186-00
Referencia	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de Mínima Cuantía
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado	Rafael Matos Barrios
Auto de Sustanciación No.	0268-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del año 2020, se ordenó la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en contra del señor Rafael Matos Barrios, sin que a la fecha el extremo activo haya allegado al plenario las constancias respectivas, necesarias para continuar con el trámite del presente proceso, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º del CGP, requerirá a la parte demandante a fin de que en el término de treinta (30) días arrime al plenario las constancias arriba mencionadas en los términos previstos en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 o en su defecto, aquellas a que se refieren los artículos 291 y 292 del C. G. P., so pena del desistimiento de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Fondo Nacional del Ahorro, a través de su apoderada judicial para que en el término de treinta (30) días, arrime al plenario las constancias de notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo al ejecutado en los términos previstos en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, aquellas a que se refieren los artículos 291 y 292 del CGP., so pena del desatimiento de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mao

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4340b664bdcc86fb83f70231eddfb51433cdf41d4680ae3e8927199ab5efb0d8**

Documento generado en 11/03/2022 01:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>